Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 OCT 2008

VISTO el expediente Nº 2900-79.480/08, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe, a partir del 23 de junio de 2008, como Director – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Juan José Rafael COLL MARTINOIA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación que se gestiona por este acto administrativo se encuentra contemplada en los Decretos N° 2809/00, N° 3167/00, N° 3477/05 y N° 3485/06, modificatorios del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, prorrogado por Decretos N° 1842/01, N° 1581/02, N° 1134/03, N° 1473/04, N° 3477/05, N° 3485/06 y N° 357/07;

Que consecuentemente, el profesional de referencia reservará el cargo que posee como Médico Agregado – Especialidad: Clínica Pediátrica – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el nosocomio de marras, mientras se desempeñe como Director del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 23 de junio de 2008, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, como Director - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Juan José Rafael COLL MARTINOIA (D.N.I. 13.102.742 – Clase 1957 - Legajo de Contaduría 314.051).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 23 de junio de 2008, Juan José Rafael COLL MARTINOIA (D.N.I. 13.102.742 – Clase 1957 - Legajo de Contaduría 314.051), reserva el cargo que posee como Médico Agregado – Especialidad: Clínica Pediátrica – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, mientras se desempeñe como Director del mismo, conforme lo establecido por el artículo 109 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley

N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la designación concretada por el artículo 1° de este acto administrativo se encuentra contemplada en los Decretos N° 2809/00, N° 3167/00, N° 3477/05 y N° 3485/06, modificatorios del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, prorrogado por Decretos N° 1842/01, N° 1581/02, N° 1134/03, N° 1473/04, N° 3477/05, N° 3485/06 y N° 357/07.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Entidad: 115 Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué - Programa: 0028 – Finalidad 3 Función 1 - Procedencia 1 – Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2008 - Ley N° 13.786.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 2459

Dr. CLAUDIO ZIN
Ministro de Salud